

D.J. (1127)

**SANTIAGO, 1 SEPTIEMBRE 2025**

**RESOLUCION N° 03576 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Dirección de Educación Continua, mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 25 de julio de 2025 se suscribió el Convenio de Colaboración y prestación de Servicios entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Dirección de Obras Hidráulicas, para ejecutar un Programa de capacitación para Trabajadores de Sistemas de Agua Potable Rural 2025, de la Regiones Metropolitana y de Valparaíso, contemplando 6 cursos:

- I. HABILIDADES DIGITALES PARA EL TRABAJO
- II. CONTABILIDAD
- III. OPERACIÓN Y MATENCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE-AVANZADO
- IV. CONTABILIDAD AVANZADA
- V. PREVENCIÓN DE RIESGOS
- VI. NUEVAS TECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NORMATIVAS

2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios entre la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** suscrito con fecha 25 de julio de 2025, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES  
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

En Santiago, a 25 de Julio de 2025, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT N°70.729.100-1, representada por doña MARISOL DURÁN SANTIS, en su calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambas para estos efectos domiciliadas en Dieciocho N°161, Comuna de Santiago, en adelante "La Universidad" y por la otra, la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, RUT N°61.202.000-0, representada por la Jefa del Departamento de Gestión Comunitaria, Fresia Isabel Gómez Lillo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas para estos efectos con domicilio en Agustinas 1350, Santiago, ambas en su conjunto e indistintamente las partes, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

## **INTRODUCCIÓN**

### **Antecedentes Generales**

El abastecimiento de agua potable a los sectores rurales en Chile, a partir de la década del 60 se ha fundado en la participación responsable y permanente de la comunidad, de manera que fuera ésta quien efectuara la operación, administración y mantenimiento de los servicios de agua potable rural, una vez construidos. Con el objetivo de compartir conocimiento, experiencias y mejorar continuamente la gestión de los Sistemas de Agua Potable Rural la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSSR en adelante) de la Dirección de Obras Hidráulicas en conjunto con la Universidad Tecnológica Metropolitana, institución pública con amplio reconocimiento y trayectoria en el aporte al desarrollo del país, han desarrollado esta propuesta formativa, que se centra en procesos operativos, normativos y de mantención, así como de seguridad y calidad en el trabajo, para Trabajadores/as de los Comités y Cooperativas de la Regiones Metropolitana y de Valparaíso según se detallará.

Con base en los fundamentos precedentes, con fecha 01 de julio de 2024, se suscribió un convenio de colaboración y prestación de servicios entre las partes, orientado a la ejecución del programa de capacitaciones para el año 2024, el cual fue aprobado mediante Resolución SSR Exenta N° 378 de fecha 27 de septiembre de 2024.

En esta línea, dando nuevamente aplicación al principio de coordinación entre entidades públicas, se ha estipulado un convenio interinstitucional de cooperación entre la Universidad UTEM para que, en su calidad de Universidad pública, ejecute el Programa de Capacitación para Trabajadores de Sistemas de Agua Potable Rural 2025 desplegado en seis cursos:

- I. HABILIDADES DIGITALES PARA EL TRABAJO
- II. CONTABILIDAD
- III. OPERACIÓN Y MATECNICIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE –AVANZADO
- IV. CONTABILIDAD AVANZADA
- V. PREVENCIÓN DE RIESGOS
- VI. NUEVAS TECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NORMATIVAS

El propósito de los cursos presentados es poner a disposición de los usuarios interesados de las organizaciones de SSR de seis cursos complementarios entre sí, que tienen una extensión de 50 horas cronológicas cada uno y su formulación metodológica corresponde a entrenamiento experiencial, ya que el objetivo del diseño del curso es proporcionar a los participantes una experiencia activa e intensa, que vincula la propia experiencia del alumno con un nuevo estándar o desafío que alcanzar. La dinámica de cada curso se sustenta en actividades y recursos específicamente diseñados para el contexto en este caso para administradores y operarios de los SSR, lo que sitúa los contenidos de la capacitación en un plano significativo para los participantes.

Conforme a la jurisprudencia de Contraloría General de la República en Dictamen N° E311540 de fecha 14 de febrero de 2023, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas, en virtud del deber de coordinación, suponen desarrollar acciones conjuntas de apoyo o asistencia destinadas al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones que según la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio (aplica el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes Nos. 9.746, de 2006, 19.611, de 2011, 210, de 2014, y 56.884, de 2015, de este origen).

## **JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

De conformidad a la Ley N° 21.094 la Universidad es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad debe contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

Sumado a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una entidad del Estado formada por un cuerpo multidisciplinario de académicos con vocación de servicio público y profesionales que poseen experiencia en este tipo de capacitaciones con SSR, por lo que conocen en profundidad las brechas y los éxitos de anteriores procesos. Asimismo, cuenta con un equipo de trabajo entre los que destacan académicos con grados de Master y Doctor, capaces de desarrollar de la mejor forma posible el trabajo encomendado, el que con vocación de excelencia desarrollarán nuevamente para el Ministerio de Obras Públicas en apoyo y aporte para su gestión pública, de la que la Universidad también es parte al tratarse de una institución de carácter estatal, orientada al bien común.

Para el propósito anterior la Universidad cuenta con su Dirección de Educación Continua, que tiene como misión vincular a la Universidad con los sectores productivos y laborales del país y del extranjero, tanto a nivel público como privado, mediante la realización de programas de Postítulos, Diplomas, Seminarios y Cursos de Capacitación usando metodologías innovadoras e impulsando tecnologías de punta, con un cuerpo docente adecuado a los requerimientos de nuestros clientes, con funciones competentes, permanentemente capacitados en el servicio al cliente y comprometidos con la calidad.

## **TÉRMINOS DEL CONVENIO**

### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

La Universidad se compromete a efectuar los servicios definidos en el presente convenio. Los servicios se llevarán a cabo en conformidad a los términos de la cotización Técnica – Económica debidamente fundamentada por parte de la Universidad, la que se adjunta en el Anexo de este convenio, en virtud de la cual el valor de cada curso que se contrata asciende a \$15.000.000, - exento de IVA- con un promedio de 22 personas y 50 horas cronológicas en total.

Los cursos se estructuran en torno a módulos de extensión variable (ver resumen cursos en anexo propuesta técnica - económica). Tienen una extensión de 50 horas cronológicas y se efectuarán durante 8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo en cada una, en modalidad presencial.

Se realizará al menos un curso de cada tipo, con un total de 8 cursos.

Lo anterior conlleva la necesidad de realizar un pago por este concepto de \$120.000.000 financiado a través del convenio, conforme a la Cotización técnica y económica de La Universidad (Anexo).

En total la Universidad impartirá 8 cursos, 5 de ellos impartidos en la sede de Santiago y 3 en Melipilla, por lo que la oferta económica total asciende a un total de \$ 120.000.000.-, para un total de 176 personas, conforme al detalle en Anexo.

  
Todos estos cursos serán impartidos durante el segundo semestre de 2025

### **CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación de los siguientes cursos que se ejecutarán durante 8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo en cada una y en modalidad presencial:

#### **CURSO I:**

#### **“HABILIDADES DIGITALES PARA EL TRABAJO”**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

#### **CURSO II:**

#### **“CONTABILIDAD”**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

#### **CURSO III:**

#### **“CONTABILIDAD AVANZADA”**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

#### **CURSO IV:**

#### **“NUEVAS TECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NORMATIVAS”**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

#### **CURSO V:**

#### **“OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE - AVANZADO”**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

**CURSO VI:  
"PREVENCIÓN DE RIESGOS"**

50 horas cronológicas

8 jornadas con 6,25 horas de trabajo efectivo.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**

El contrato se ceñirá conforme a la Legislación Chilena, en particular al decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y a la Ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado, la cual en virtud de su artículo 37 excluye esta contratación del ámbito de aplicación de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios..

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación:

- b) El presente Convenio Ad- Referéndum.
- c) La Resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- d) La Cotización técnica y económica de La Universidad (Anexo).

**Interpretación de los Documentos y Antecedentes**

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta por el Director Nacional de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al señor Director General de Obras Públicas y al señor Contralor General de la República.

**CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE CONTRATO**

El presente convenio se refiere a una contratación de servicios entre entidades públicas cuyo trabajo es necesario y de confianza para la Dirección de Obras Hidráulicas atendidos los antecedentes señalados en este convenio en la parte introductoria del mismo.

En ese contexto, el artículo 36 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

Seguidamente, el inciso primero del artículo 37, de la misma Ley N°21.094, establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

Mediante el dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, la Contraloría General de la República establece que el artículo 37 de la ley N°21.094, resulta aplicable en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado, actuando tanto en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos.

## **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**

El presente convenio para la prestación de los cursos comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente convenio mediante Resolución Exenta de la Subdirectora Nacional de Servicios Sanitarios Rurales. Sin perjuicio de lo anterior, y debido al carácter anual del presupuesto y de las actividades a desarrollar, las que no pueden extenderse al año siguiente, el plazo total para la ejecución de los servicios será de 120 días corridos conforme al número de días de clases indicados en la propuesta técnico-económica contenida en Anexo y los plazos correspondientes a la preparación de los cursos y presentación de informes.

Contempla un Informe de Inicio, que sintetizará los contenidos específicos del curso y fijará la coordinación y programa de las capacitaciones, el que deberá contener su ubicación, fecha, hora y lista de participantes. Este informe deberá ser remitido por la Universidad dentro de 30 días desde la Resolución SSR que aprueba el convenio e implicará el pago de un 20% del total contractual.

## **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **El Servicio se compromete a:**

- 
1. Transferir la suma total de \$ 120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) que corresponde a los costos de desarrollo del servicio conforme a presupuesto justificado por la Universidad en Anexo, desglosada en dos pagos. El primer pago, ascendiente a \$ 24.000.000.- se realizará contra entrega del Informe de Inicio dentro de los 30 primeros días de vigencia del convenio. Los posteriores pagos se realizarán imputando el remanente en partes iguales a cada curso contratado y se pagará al finalizar la totalidad de ellos, previa recepción de informe detallado, con el registro de asistencia de cada curso, registro fotográfico, material trabajado y aprobación respectiva por la contraparte del Servicio.
  2. Dar las facilidades para que los profesionales de la Universidad lleven a cabo las actividades de terreno indicadas en este convenio.

### **Por su parte, la Universidad se compromete a:**

- 
1. La Universidad ejecutará el presente convenio a través de la Dirección de Educación Continua designará a un Encargado, quien deberá coordinar la acción y las relaciones con las capacitaciones, así como la entrega de los conocimientos por medio de los cursos, previa planificación de los módulos y contenidos, de acuerdo con las fechas y horarios convenidos.
  2. Realizar las clases de manera presencial en aula y terreno conforme al cronograma aprobado según Informe de Inicio.
  3. Entregar material didáctico de estudio a participantes (carpeta, lápiz, cuaderno)
  4. Servicio de almuerzo (uno por jornada de 6 y 7 horas).
  5. Traslado ida y vuelta a participantes en visita a terreno que incluya cada curso, de acuerdo a la planificación incorporada en informe de inicio.
  6. Extender Certificado de Participación y aprobación del curso.
  7. Informe de asistencia diario, es necesario el 75% de asistencia en modalidad presencial para aprobar.
  8. Ceremonia de cierre única para 196 personas (176 asistentes + 20 autoridades).
  9. Servicio de locución ceremonia cierre.
  10. Informe post actividad de cada curso (asistencia, satisfacción, recomendaciones, entre otra información relevante).
  11. Encuesta de satisfacción/evaluación final por módulo conforme a formato entregado por la Subdirección.
  12. Entrega de inventario con detalle de números y productos adquiridos para el desarrollo de la capacitación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO

El presente contrato considera un financiamiento con cargo a los fondos que dispone la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en el presente año 2025 conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.722 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2025, en su partida 12, capítulo 02, programa 12 Subtítulo 24 transferencias corriente, Ítem 03 A Otras Entidades Públicas, Asignación 400 Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435, Glosa 04.

El pago de los servicios se hará por factura o boleta, de acuerdo con lo indicado en la Tabla N° 1 siguiente:

**Tabla N° 1. Forma de pago**

Nº	Descripción actividades	Número de personas	Cantidad	Valor por hito
1	Informe de Inicio	No aplica	1	\$ 24.000.000
2	Ejecución de cada curso	176	8	\$ 96.000.000
<b>Total</b>		<b>176</b>		<b>\$ 120.000.000</b>

El pago de la o las facturas, se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos, contados de la fecha de su recepción conforme. Los pagos se realizarán contra aprobación de la Contraparte Técnica de cada informe de etapa. La recepción conforme de la etapa será otorgada por la Subdirección Regional de Obras Hidráulicas, mediante Visto Bueno y firma de las facturas respectivas por la Contraparte Técnica que se haya designado.

Conforme al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Con tales fines, los proveedores deberán registrarse como proveedores MOP para el pago y completar el formulario de "Autorización de Pagos a través de bancos" disponible en el siguiente link:  [www.mop.gob.cl/utem/autorizacion-de-pagos-bancos](http://www.mop.gob.cl/utem/autorizacion-de-pagos-bancos)

Es necesario identificarse mediante clave única, completar el formulario web y adjuntar los documentos solicitados. Los documentos a ingresar deben tener una antigüedad máxima de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de realizada la solicitud.

La UTEM deberá facturar, mediante facturación electrónica, la que deberá ser extendida a nombre de: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCIÓN GRAL. DE OO.PP. DCYF, RUT N°61.202.000-0 ingresando en su archivo XML de factura, como se indica a continuación:

COD UNIDAD DE PAGO	1760
UNIDAD DE PAGO	REG_METROP_AGUA_POTABLE_RURAL
CORREO ELECTRÓNICO	

## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS Y MULTAS.

Al tratarse de un convenio entre organismos de la Administración del Estado, regido por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases

Generales de la Administración del Estado, no se exigirá Garantía de Fiel Cumplimiento ni se contempla la aplicación de multas.

No obstante, lo anterior, en caso de incumplimientos imputables a culpa o dolo de la contraparte, se encuentran consagradas a favor de las partes las causales de término anticipado del convenio contempladas en la cláusula Décima. Lo anterior, sin perjuicio de que los pagos sólo podrán cursarse en la medida de que los servicios contratados sean prestados por la Universidad conforme a las exigencias del presente convenio y las especificaciones contenidas en Anexo.

### **CLÁUSULA NOVENA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Publicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y/o empresa contratista y subcontratista de esta Secretaría de Estado.

La Universidad será responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera subcontrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo. Por lo tanto, se encuentra obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ella. En consecuencia, a la Universidad y a sus contratistas, le cabe responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de Prevención de riesgos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Contrato podrá sufrir modificaciones en el transcurso de la Prestación si las partes de común acuerdo y por motivos debidamente justificados así lo estimasen conveniente, y necesario para el buen desarrollo del servicio contratado. En ningún caso la modificación podrá exceder del 30% del monto del contrato original.

El término anticipado del contrato podrá darse según las siguientes causales,

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad:
  - i. Si la Universidad no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
  - ii. Si se considera que la Universidad ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.

Producida cualquiera de las causales constitutivas de un término anticipado del Contrato, la DOH notificará por escrito a la Universidad dicha causal, fijándole un plazo de 15 días corridos para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, la Universidad no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección de Obras Hidráulicas pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación.

En caso de incurrir en una causal de término anticipado, la causal imputada será notificada a la Universidad mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente convenio,

disponiendo ésta de cinco días hábiles contados desde la notificación para presentar sus descargos por escrito. Recibidos los descargos o vencido el plazo para su recepción, sin haberlos recibido, la DOH resolverá sin más trámite sobre la aplicación de la sanción, notificando a la Universidad en la forma señalada anteriormente.

El término anticipado del convenio se sujetará a las disposiciones establecidas en la ley N°19.880, sobre Bases Generales de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de término anticipado la Universidad no tendrá derecho a indemnizaciones, correspondiendo a la DOH concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Como funcionaria que ejercerá el rol de Contraparte Técnica a cargo del contrato de prestación de servicios a la profesional doña Macarena Rojas Flores, funcionaria de la SSR Metropolitana, quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

Dentro de sus funciones mínimas se encuentran:

- Gestionar la entrega de la documentación que la Universidad requiera para desarrollar el programa educativo convenido.
- Apoyar la difusión de las actividades, la conexión con la comunidad y las labores de terreno.
- Supervisar y Controlar el correcto desarrollo de los servicios contratados.
- Solicitar el aumento o disminución del servicio contratado.
- Dar conformidad a la factura y autorizar su pago, en atención a lo dispuesto en el presente convenio y a la normativa establecida.

Asimismo, como Contraparte Técnica subrogante a cargo, se designa a la profesional doña Natalia Rojas Nieva, Trabajadora Social, quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, y ejercerá sus funciones sólo en ausencia legal de la Titular, con las mismas facultades, atribuciones y funciones.

  
Esta designación podrá ser modificada mediante Resolución SSR Exenta.

En tanto, como Contraparte Técnica de la Universidad UTEM estarán a cargo profesionales de Dirección de Educación Continua, que serán informados por su Director Rodrigo Vásquez Toro, al momento del inicio de la prestación del servicio, y cuyos roles serán coordinar la correcta ejecución del convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL**

Las partes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de éstas existiendo sólo una prestación de servicios entre entidades públicas.

Los profesionales que se desempeñen en este servicio deberán encontrarse debidamente contratados en conformidad a las normas por las que se rige la Universidad UTEM y deberá acreditarse el pago de sus remuneraciones u honorarios, de ser esto último procedente.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cualquiera de los resultados que surjan de la investigación realizada en el marco de este convenio, deberá entregarse íntegramente a la DOH. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en este convenio será de la Universidad en conjunto con la DOH, considerando que ambas son entidades

pertenecientes al Estado de Chile. La Universidad se reserva el derecho a difundir esta información a través de publicaciones científicas y divulgativas, debiendo siempre mencionar que dichas publicaciones se enmarcan en el presente convenio entre la Universidad y la DOH.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la autoría exclusiva que posee la Universidad sobre los contenidos de los cursos a impartir a la DOH.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES**

La Universidad, así como el personal asignado para proveer el servicio contratado se compromete a aceptar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Ministerio de Obras Públicas, hacer un uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores y a guardar confidencialidad en los casos que corresponda y devolver toda la información relacionada al Ministerio al terminar sus funciones.

  
Las partes se comprometen a observar lo establecido en la ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación aplicable, respecto de la protección de datos personales y a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estimen necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES LEY N°21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACION DE GÉNERO EN EL AMBITO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, declara conocer la política institucional de género de la Universidad, que trata sobre violencia, acoso sexual y discriminación debido a género aprobada mediante la Resolución Exenta N°03658 de 12 de septiembre de 2022.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género y que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad, la Subdirección deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción, adoptando medidas para evitar la comisión de los mismos. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá dar por terminado el contrato ipso facto y sin derecho a indemnización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que el presente convenio se ejecutará según las reglas de la buena fe y la común intención considerando el carácter de organismos públicos de las mismas. Debido a lo anterior, las partes declaran que en caso de producirse alguna dificultad o controversia entre la DOH y la Universidad acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, pondrán sus mejores esfuerzos para obtener una solución armoniosa que propenda al desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en su mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, dicha circunstancia será notificada al correo electrónico de la contraparte técnica respectiva. Si persistiera la diferencia las partes podrán optar por darle término anticipado al acuerdo, de conformidad a lo señalado en la cláusula Décima del presente acuerdo.

En caso contrario, la diferencia podrá ser sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales correspondientes a la comuna de Santiago.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO**

La vigencia del presente convenio comenzará con la dictación de la Resolución Exenta que lo aprueba, emanada de la subdirectora Nacional de SSR. A contar de esa fecha se comenzará a ejecutar el servicio según programa contemplado en el cronograma de actividades y podrá procederse al pago que corresponda.

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍA Y EJEMPLARES DEL CONVENIO**

La personería de doña Fresia Gómez Lillo para actuar por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas consta en Resolución Exenta RA N° 839/353/2024.

La personería de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora, consta en Decreto N°96 del año 2025, en relación con el D.F.L. N°2, de 1994.

El presente Convenio Ad - Referéndum se firma en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y el otro en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Firman:

II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a doña Fresia Gómez Lillo, Jefa Departamento Gestión Comunitaria SSR y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrate y comuníquese,

PABLO  
IGNACIO  
CANON  
THOMAS

Firmado  
digitalmente por  
PABLO IGNACIO  
CANON THOMAS  
Fecha: 2025.09.03  
21:35:15 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente  
por MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha:  
2025.09.01  
11:41:47 -04'00'

### DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Educación Continua  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**PCT**

PCT/ppp